



 Yo Soy Tomalá

Municipalidad de Tomalá, Lempira

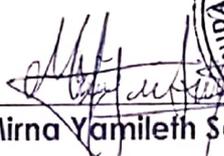


municipalidadtomalaoficial@yahoo.es

Nota Aclaratoria

El suscrito Jefe de la Unidad Municipal Ambiental de este término certifica que durante el mes de FEBRERO del año 2022 se emitieron 2 permisos de EXTRACCIÓN DE ARENA Y PIEDRA (balastre). en el municipio de Tomalá Lempira.




Licda. Mirna Yamileth Sánchez Rodríguez

Jefe de la Unidad Municipal Ambiental



Municipalidad de Tomalá, Lempira 

Permiso para extraer arena

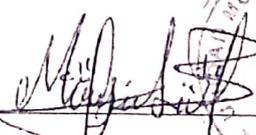
El suscrito Jefe de la Unidad Municipal Ambiental del municipio de Tomalá Departamento de Lempira, por medio de la presente el Señor: **ORLIN ADOLFO RODRIGUEZ MURCIA** número de Identidad 1325-1997-00171 de SUNCUYOS Tomalá Lempira se le concede el permiso para que pueda realizar LA **EXTRACCION DE 2 VIAJES EN CAMION DE ARENA** Esta Ubicado En EL RIO CUYAPA EN LA COMUNIDAD SUNCUYOS.

El permiso vence el día miércoles 16 del 2022

Ley General Del Ambiente y su Reglamento Artículo 65. La Extracción de Arena y Piedra se sujetarán a las normas técnicas de prevención que establezca el reglamento respectivo de la presente ley, a efecto de evitar el impacto negativo que dichas actividades pueden producir en el medio ambiente y en la salud humana. Corresponde a las municipalidades vigilar el cumplimiento de esas normas técnicas en el término de sus respectivas Jurisdicciones.

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en el municipio de Tomalá a los **CATORSE DIAS** del mes de **FEBRERO** del año 2022


SOLICITANTE


JEFE UMA

Licda. Mirna Yamileth Sánchez

9728-0711





Permiso para extraer arena

El suscrito **Jefe de la Unidad Municipal Ambiental** del municipio de Tomalá Departamento de Lempira, por medio de la presente el Señor: **JAVIER PAZ LOPEZ** número de Identidad 1324-1984-00056 de Tomalá Lempira se le concede el permiso para que pueda realizar **LA EXTRACCION DE 3 PAILADAS DE ARENA** Esta Ubicado En El Basurero De Tomalá Lempira.

Ley General Del Ambiente y su Reglamento Artículo 65. La Extracción de Arena y Piedra se sujetarán a las normas técnicas de prevención que establezca el reglamento respectivo de la presente ley, a efecto de evitar el impacto negativo que dichas actividades pueden producir en el medio ambiente y en la salud humana. Corresponde a las municipalidades vigilar el cumplimiento de esas normas técnicas en el término de sus respectivas Jurisdicciones.

Dicho permiso solo tiene valides para el día jueves 03 FEBRERO

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en el municipio de Tomalá a los TRES DIAS del mes de FEBRERO del año 2022

SOLICITANTE


JEFE UMA

Licda. Mirna Yamileth Sánchez

